



Bogotá D.C., 16 de julio de 2021

Doctor

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Calle 59 A bis No. 5- 53

Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

Ciudad

Asunto: Comentarios al documento de formulación del problema para la actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales.

Respetado doctor Martinez,

En alcance a la propuesta sobre la formulación del problema y sus objetivos en materia de contenidos audiovisuales, expedido por la Comisión, desde UNE TELECOMUNICACIONES S.A. y EDATEL S.A. ESP. - en adelante TIGO, responderemos a las preguntas realizadas en la consulta del documento azul, para que sean tenidas en cuenta en esta etapa del proyecto.

Desde nuestra perspectiva como PRST y teniendo en cuenta que nuestra labor se encuentra dirigida a facilitar el medio a través del cual los usuarios disfrutan los contenidos creados de una manera sencilla e interactiva, llamamos la atención de la CRC para que en el planteamiento del problema: “Las medidas actuales de protección al televidente y participación ciudadana no reflejan la evolución del sector para promover el pluralismo y la imparcialidad informativa en defensa de los intereses de los televidentes y el control de contenidos audiovisuales”, se tenga en consideración que los PRST no somos responsables de los contenidos en televisión paga y que actualmente estamos regidos por la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual establece una regulación por demás fuerte y robusta en relación con las PQR que requiera elevar el usuario. Lo anterior, para que no se creen obligaciones de imposible cumplimiento o duplicidad de ellas hacia los PRST.

CONSULTA

1. ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.



Respuesta: En cuanto a la formulación del problema objeto de análisis por parte de la Comisión, manifestamos que estamos de acuerdo parcialmente. Lo anterior, en el entendido de que en el problema planteado y en los objetivos no se contempla la participación de los PRST, únicamente se observa que la CRC desea acotar el problema esencialmente sobre televisión abierta y los proveedores de contenidos en cuanto al pluralismo e imparcialidad informativa y la promoción de la participación ciudadana. En ese sentido, desde TIGO solicitamos a la Comisión en caso de modificar o actualizar los derechos para la protección de los televidentes en materia de contenidos, se contemple lo estipulado en la Resolución CRC 5050 de 2016 la cual protege los derechos de los usuarios de los operadores de televisión por suscripción. Es necesario que la CRC mantenga la diferencia existente entre televidente y usuario con el fin de no sobre cargar a los PRST que son los responsables de la transmisión de contenidos, con la participación de la ciudadanía. Por lo anterior, invitamos a la CRC a mantener clara la diferencia en el ejercicio del desarrollo del proyecto, con el fin de que no se estipulen más cargas administrativas a los PRST en este nuevo proyecto que se está emprendiendo.

Así mismo manifestamos nuestro acuerdo en que la CRC no entre a regular las OTT en este proyecto dado el alcance del mismo, pero si es importante que tenga en cuenta la existencia de esta modalidad de consumo de contenidos y opte en un proyecto con análisis propio con la finalidad de verificar las evidentes asimetrías que se dan en los mercados de contenidos y con ello entrar a disminuir y simplificar las cargas actuales que se tienen en materia de televisión para los operadores de televisión paga, de tal forma que se garantice la estructura competitiva del mercado.

2. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Respuesta: Como bien se menciona en la respuesta anterior, se solicita a la CRC esclarecer las diferencias en las modalidades de televisión, así como para que junto con el MinTIC, se definan las normas aplicables y obligaciones vigentes para cada una de las diferentes modalidades del servicio de televisión, diferenciando las cargas regulatorias según la modalidad. Este ejercicio resulta de vital importancia y es una de las causas que como PRST agregaríamos al problema planteado, pues no existe claridad sobre las diferentes modalidades de televisión y las normas aplicables a cada una de ellas, con lo cual se garantizaría el no duplicar obligaciones a los PRST, que hoy en día se encuentran regidos por lo establecido en la Resolución CRC 5050 de 2016.

3. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Respuesta: En cuanto a las consecuencias, al no tener en cuenta lo manifestado en las preguntas anteriores, es importante informar que es de especial cuidado la gestión y análisis de información referente a los contenidos, debido a que puede generar dificultad para determinar el régimen de PQR que es aplicable.

Por lo anterior, solicitamos que exista una coordinación entre todas las entidades que hacen parte del ecosistema de televisión y se establezca claridad respecto de sus competencias, de tal forma que no se presenten situaciones donde, por ejemplo, un mismo escenario sea revisado tanto por la CRC como por la SIC en el caso de los operadores de televisión por suscripción. Lo anterior, es una de las consecuencias a evitar o que podría ocurrir en el desarrollo y solución de la problemática planteada.

4. ¿Considera que existen otros grupos de valor que deben tenerse en cuenta en el desarrollo del presente proyecto regulatorio? Si es así, por favor indique cuáles.

Respuesta: Frente a los grupos de valor, consideramos apropiada la identificación tanto de los grupos tenidos en cuenta como el mapeo de calificaciones.

5. Considera apropiados los actuales mecanismos de participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales. De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos de participación ciudadana? Justifique su respuesta.

Respuesta: Sin observaciones.

6. ¿Considera apropiados los actuales mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? (Ejemplo: los avisos presentados antes de la emisión de un programa). De ser negativa su respuesta: ¿Cuáles deberían ser los nuevos mecanismos o medidas de protección y defensa del televidente? Justifique su respuesta.

Respuesta: Respecto a los mecanismos y medidas de protección vale la pena tener en cuenta que a los operadores de televisión por suscripción los rige la Resolución CRC 5050 de 2016 y se debe tener especial cuidado en no duplicar o sobrecargar a estos con nuevas obligaciones.

Ahora bien, una de las funciones de las autoridades es lograr que los medios de comunicación y demás agentes participantes, adicionales a los PRST en el sector de televisión, se comprometan a darle al consumidor las herramientas necesarias para tomar una decisión informada cuando quiera acceder a contenido audiovisual. Por lo tanto, es la CRC quien en conjunto con la SIC los llamados a implementar acciones con el fin de

sancionar a todo aquel que vulnere los derechos de los consumidores, mediante la puesta a disposición de contenido audiovisual que no cumpla con las normas establecidas en la materia.

Aunado a lo anterior, y siguiendo con lo estipulado en agenda regulatoria 2021-2022, donde se ha demostrado la necesidad por garantizar los derechos de los usuarios que merecen protección especial tales como los niños, niñas y adolescentes, quienes conforman uno de los ejes principales la protección de usuarios y televidentes al tener mayor disponibilidad de tiempo para acceder a contenidos audiovisuales, es importante que la CRC establezca alternativas para la solución del problema en cabeza de los productores de contenidos, donde los televidentes puedan interactuar y dar sus opiniones directamente con quienes generan los contenidos, sin la intermediación de otros agentes del sector como los PRST.

La propuesta previamente mencionada, puede ser implementada por el regulador en Colombia generando una mayor participación de las audiencias, como también realizando actividades de pedagogía para los cual estaríamos dispuestos a apoyar desde nuestro rol como transmisores de contenidos audiovisuales, donde se logre un adecuado monitoreo sobre los usuarios a los que se refiere el párrafo anterior.

7. ¿Cuáles alternativas regulatorias (y no regulatorias) considera pertinentes para resolver el problema identificado?

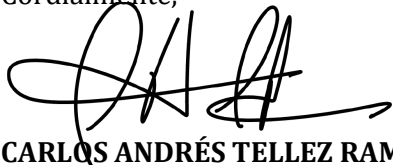
Respuesta: Sin observaciones.

8. Indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con el proyecto actual “Actualización normativa en materia de contenidos audiovisuales”

Respuesta: Sin observaciones.

En los anteriores términos damos respuesta a cada una de las preguntas planteadas por la CRC, esperando que considere las respuestas acá consignadas y se logre una clara identificación y diferenciación de los roles en la resolución del problema objeto del proyecto.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS TELLEZ RAMÍREZ

Director de Regulación, Implementación e Interconexión
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos